DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS.

ARTÍCULO 8º.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano, estará adscrita a la Secretaría y le corresponden las atribuciones siguientes:

Titular: Ing. Héctor Miguel Ruíz Arvizu

I.- Elaborar la reglamentación del desarrollo urbano, en el ámbito de competencia del Estado;

II.- Suscribir la documentación y resoluciones en materia de ordenamiento territorial que le sean delegables por el Titular de la Secretaría;

III.- Diseñar y dirigir programas de apoyo al ordenamiento territorial;

IV.- Asesorar y capacitar a los ayuntamientos que así lo soliciten en materia de ordenamiento territorial;

V.- Coordinar y dirigir el proceso estratégico del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, con el cual se pretende diseñar un sistema de información geográfica sobre el uso y ocupación del suelo sonorense, acorde con sus limitaciones y potencialidades, las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;

VI.- Proponer, elaborar y evaluar convenios de coordinación o de concertación con los gobiernos municipal y federal y con la iniciativa privada, respectivamente, por la ejecución de obras de infraestructura;

VII.- Participar en la elaboración de esquemas para lograr la participación del sector social y privado en el financiamiento de la obra pública estatal;

VIII.- Establecer la coordinación con el gobierno federal para la atención de proyectos de infraestructura en la frontera con los Estados Unidos de América;

IX.- Proponer la Integración de los proyectos territoriales para su revisión y aprobación, en su caso, por la Comisión Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

X.- Proponer conceptos de proyectos urbanos estratégicos con fórmulas de inversión público-privadas que contribuyan al desarrollo económico y social de las ciudades y regiones de la Entidad;

XI.- Promover el financiamiento, la gestión, la concertación y ejecución de acciones y programas de suelo y vivienda, preferentemente para la población de escasos recursos económicos;

XII.- Promover convenios para la planeación y fomento del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, para la conformación de polígonos de acción concertada y para todas aquellas medidas que fortalezcan la capacidad técnica y administrativa de los municipios en la materia; y
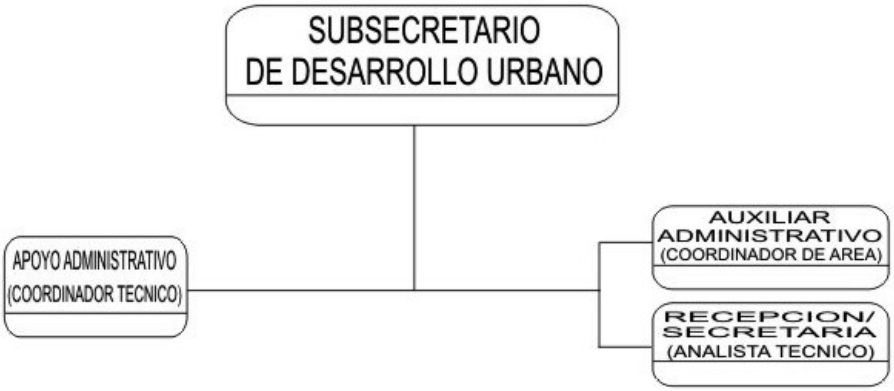
XIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario, dentro de la esfera de sus atribuciones.